



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO



CIRCULAR No. 217

DE: JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

PARA: Rectores (as) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Departamento del Tolima.

Asunto: SOCIALIZACIÓN ORDENANZA No. 014 DEL 06 DE MAYO DEL 2021

Fecha: 3 de agosto de 2021.

Respetados rectores(as). Reciban un cordial y especial saludo.

Por medio de la presente me permito socializar la Ordenanza No. 014 del 06 de mayo del 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA SALUD, CONVIVENCIA, RECREACIÓN E INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*, cuyo objeto principal es asegurar el goce efectivo de los derechos a la salud, sana convivencia, recreación e integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes garantizando espacios públicos libres de porte, distribución y consumo tanto de sustancias psicoactivas (SPA) como de bebidas alcohólicas y así mismo, asegurar espacios libres de violencias asociadas al consumo SPA y bebidas alcohólicas.

Lo anterior con el fin de articular dicha ordenanza con programas y proyectos a desarrollar o que se estén ya adelantando en las Instituciones Educativas en materia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), bebidas alcohólicas y consumo de tabaco, al igual que la promoción de la sana convivencia y los estilos de vida saludable.

De antemano agradezco su atención.

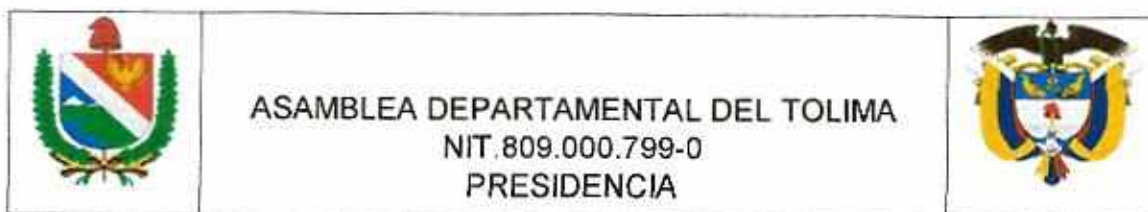
Cordialmente,


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Proyectó: Fabian Gualtero Salazar – Dirección Calidad Educativa
Aprobó: Gloria Isabel Preciado Trujillo - Directora de Calidad Educativa

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



ORDENANZA NÚMERO **0014** DE 2021
(06 MAY 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA SALUD, CONVIVENCIA, RECREACIÓN E INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,
en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 8 para dictar normas de policía en todo aquello que no sea materia de disposición legal; la Ley 1098 de 2006 por medio del cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia; la Ley 1885 de 2018 por medio del cual se modifica la Ley 1622 de 2013, y se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

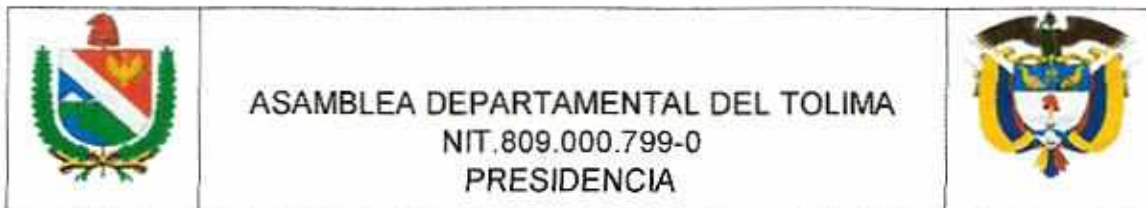
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: El objeto de la presente ordenanza es asegurar el goce efectivo de los derechos a la salud, sana convivencia, recreación e integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes garantizando espacios públicos libres de porte, distribución y consumo tanto de sustancias psicoactivas (SPA) como de bebidas alcohólicas y así mismo, asegurar espacios libres de violencias asociadas al consumo SPA y bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las entidades competentes en cabeza de la Gobernación del Tolima deberán obrar de manera articulada en el marco de la Constitución Política y la Ley para que se garantice la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el libre desarrollo de su personalidad, que permita la sana convivencia ciudadana y la democracia a través de garantizar espacios públicos libres de porte, distribución y consumo tanto de sustancias psicoactivas SPA y bebidas alcohólicas. Dichas acciones deberán hacer parte del plan de acción del consejo de política social del departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las entidades competentes en cabeza de la Gobernación del Tolima delimitarán aquellas zonas reguladas de prohibición de porte, distribución y consumo tanto de sustancias psicoactivas (SPA) como de bebidas alcohólicas. La Secretaria del interior de la Gobernación del Tolima elaborará un listado de aquellos bienes de uso público o zonas en el departamento

Calle 11 No 2-29 Edificio Gobernación del Tolima
Correo: secretariageneralasambleatolima@hotmail.com
Ibagué Tolima



del Tolima que harán parte de las acciones mencionadas en esta ordenanza para su control y seguimiento a través de las autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace necesario que el gobernador y los alcaldes trabajen articuladamente con las instituciones para que el espacio público sea de interés común y que el porte, distribución y consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y bebidas alcohólicas no se convierta en un espacio de amenaza y violencia para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su libre desarrollo y de igual forma que la ciudadanía en general no pierda el acceso a dichos espacios públicos y establecimientos educativos.

ARTÍCULO QUINTO. Las entidades competentes en cabeza de la Gobernación del Tolima, Promoverán jornadas de socialización en las Instituciones educativas del departamento del Tolima del contenido y alcance de la presente Ordenanza, con el objetivo de incentivar la importancia del goce efectivo de los derechos a la salud, sana convivencia, recreación e integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

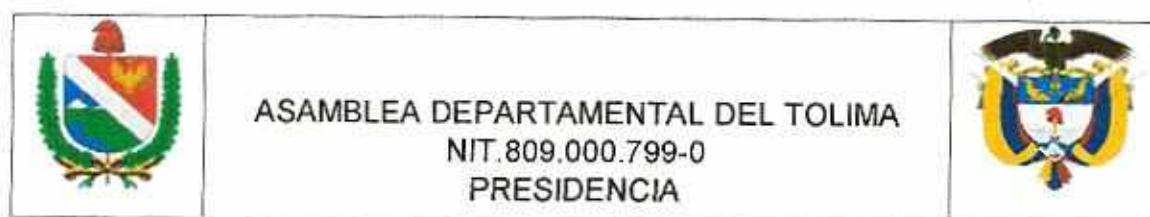
ARTÍCULO SEXTO. Las autoridades competentes deberán imponer las multas correspondientes tomando las medidas sancionatorias o correctivas pertinentes, conformes a las competencias que el Código de Policía y Convivencia Ciudadana en cada Jurisdicción frente a todos aquellos ciudadanos que porten, distribuyan y consuman sustancias psicoactivas SPA y bebidas alcohólicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Gobernación del Tolima habilitará en la página web de la entidad un mecanismo mediante el cual los ciudadanos informen o denuncien anónimamente aquellos lugares públicos en los cuales se esté haciendo uso indebido de estos espacios, para que así las autoridades competentes procedan a intervenir y garantizar el goce efectivo de los derechos a la salud, sana convivencia, recreación e integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información resultante de la que se habla en el parágrafo 2 de este artículo será presentada en el Consejo de Política Social del Departamento para que las autoridades competentes conozcan y puedan tomar acciones necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Gobernación del Tolima en cabeza de su Secretaría del Interior deberá velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, para tal fin deberá construir un informe escrito y ser presentado a la Asamblea Departamental en cada periodo de sesiones ordinarias dando a conocer los avances y logros, así como el nivel de implementación de esta ordenanza y los compromisos adquiridos en el Consejo de Política Social.

Calle 11 No 2-29 Edificio Gobernación del Tolima
Correo. secretariageneralasambleatolima@hotmail.com
Ibagué Tolima



ARTÍCULO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Asamblea Departamental del Tolima por el Diputado MILTON RESTREPO RUIZ.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)



GIOVANNY EDUARDO MOLINA CORRECHA
Presidente



LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

Calle 11 No 2-29 Edificio Gobernación del Tolima
Correo. secretariageneralasambleatolima@hotmail.com
Ibagué Tolima

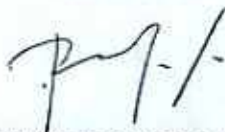
GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 06 MAY 2021

ORDENANZA No. 00014

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SANCIONA LA ORDENANZA QUE ANTECEDE POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE



JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima